

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 22 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2530

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILHERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 15.
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá gratuitamente a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.
 La Ley 1a. de 1907 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre subdivisión y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO
PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 6a. de 1917, de 8 de Enero, por la cual se hace una concesión a la Sociedad Española de Beneficencia 6796
PODER EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA
 Mensaje número... de 17 de Enero de 1917 6795
 Mensaje número... de 18 de Enero de 1917 6795
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 7 de 1917, de 16 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el ramo de Correos 6796
 Decreto número 9 de 1917, de 17 de Enero, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional 6796
SECCIÓN PRIMERA
 Resolución número 6, de 15 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia 6796
 Resolución número 7, de 16 de Enero de 1917, por la cual se reforma el Decreto número 55 de 1909, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá 6796
SECCIÓN SEGUNDA
 Resolución número 6, de 16 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al socio Laureano Gasca 6796
 Resolución número 7, de 16 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga 6796

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Resolución número 5, de 15 de Enero de 1917, por la cual no se accede a una solicitud 6796
 Resolución número 6, de 16 de Enero de 1917, recaída a una solicitud del señor F. Hack Mondol 6796
 Carta de Namaleza 6796
 Avisos oficiales 6797-98

PODER LEGISLATIVO
LEY 6a. DE 1917
 (de 8 de Enero)
 por la cual se hace una concesión a la Sociedad Española de Beneficencia.
 La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para dar en arriendo a la Sociedad Española de Beneficencia, por el término de noventa y nueve años, una área de terreno situado en "El Hatillo", con el exclusivo objeto de construir, a expensas de dicha Sociedad, un Hospital y un Asilo destinado a atender en sus enfermedades a los miembros de dicha sociedad y a socorrer a todo miembro de la Colonia Española que se encuentre desvalido o enfermo.
 Parágrafo 1o.— Las dimensiones, linderos y situación del terreno, que debe el Ejecutivo arrendar, son los señalados en el plano de "El Hatillo", terreno de La Exposición, con los números 285 a 288, inclusive y 314 a 317, inclusive. Línea por el Sur, con la Calle 35 sin construir; por el Norte, con la Calle 36, también sin construir; por el Este, con la Avenida Tercera, y por el Oeste, con los lotes señalados con los números 389 y 318.
 Parágrafo 2o.— El término del arriendo es de noventa y nueve años y el precio el de un balboa (B. 1.00) anual por cada lote, prorrogables por períodos de igual duración, pero en el caso de que la Sociedad Española de Beneficencia dejase de existir, el contrato de arrendamiento quedará de hecho rescindido y sin ningún valor.
 Dada en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.
 El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
 El Secretario,
Fabrizio A. Arcsemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 8 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA
MENSAJE NUMERO...
 República de Panamá.— Presidencia.
 Mensaje número... Panamá, Enero 17 de 1917.
 Honorables Diputados:
 Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley

sobre reformas judiciales, elaborado y presentado al Poder Ejecutivo por la Honorable Corte Suprema de Justicia.
 Dicho proyecto tiene por objeto procurar un medio eficaz de prevenir y castigar los delitos contra la propiedad del ganado mayor, que con tanta frecuencia se cometen en las Provincias del interior de la República, con grave perjuicio para la única industria mejor desarrollada en el país. De modo que no dudo que vosotros le prestaréis la atención que merece a fin de que sea elevado a la categoría de ley durante vuestras actuales sesiones extraordinarias.
 Honorables Diputados,
RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,
Héctor Valdés.

MENSAJE NUMERO...
 República de Panamá.— Presidencia.
 Mensaje número... Panamá, Enero 18 de 1917.
 Honorables Diputados:
 Para realizar los buenos propósitos que me han animado al prorrogar vuestras actuales sesiones extraordinarias, os ruego que, además de los asuntos que aún están pendientes de los que anteriormente he sometido a vuestra consideración, tratéis de los siguientes proyectos que estimo necesario y conveniente elevar a la categoría de leyes de la República, a saber:
 Por la cual se hacen modificaciones al Código de Comercio.
 Por la cual se crea la Biblioteca popular.
 Por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo (para comprar o expropiar 20 hectáreas de tierras en los terrenos de Sajalises).
 Por la cual se contiene una autorización al Poder Ejecutivo (para celebrar contratos de arrendamiento de terrenos).
 Por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos Imputable al Departamento de Gobierno y Justicia (Dirtas del Diputado señor Gonzalo Santos K.).
 Por la cual se honra la memoria del distinguido panameño, don Juan Antonio Henríquez.
 Por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para la construcción de un ramal de ferrocarril en la Provincia de Chiriquí.
 Por la cual se filan reglas de procedimiento para licitaciones públicas.
 Por la cual se crean Jueces de Paz Municipal para los Distritos de Panamá y Colón.
 Por la cual se organiza la destilación de aguardientes.
 Por la cual se confiere al Poder Ejecutivo la facultad de fijar la vigencia de los nuevos Códigos.

6796

GACETA OFICIAL

Honorables Diputados.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 7 DE 1917
(de 16 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbrase en propiedad al señor Marco A. Briceño, Jefe de la Sección Octava de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 9 DE 1917
(de 17 de Enero)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y

Considerando:

Que mañana expira el término de veinte días, por el cual fue convocada la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias, según Decreto número 52 de 20 de Diciembre próximo pasado; y que aún quedan pendientes varios asuntos importantes que el Poder Ejecutivo estima conveniente que se resolvieran por dicha Corporación lo más pronto posible.

Decreta:

Artículo único.— Prorrogáanse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de diez días que comenzará a correr desde el 19 de los corrientes, sin contar los feriados o de vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se concede una licencia a República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 6.— Panamá, Enero 15 de 1917.

Concédese la licencia que solicita el señor Pacífico Ríos S., en telegrama de esta fecha para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia

de Herrera, por el término de 15 días, a partir del día 17 del corriente mes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se reformará el Decreto número 55 de 1909, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 7.— Panamá, Enero 16 de 1917.

El señor Administrador del Teatro Nacional ha dirigido la siguiente consulta:

“Los espectáculos públicos que pueden gravar los Municipios de acuerdo con la autorización del Gobernador que aprueba el Poder Ejecutivo, comprenden las funciones que se dan en el Teatro Nacional?”

En cumplimiento de los artículos 149 y 150 de la Ley 14 de 1909, el Gobernador de la Provincia de Panamá dictó el Decreto número 55 del mismo año, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autorizó a todos los Concejos de la Provincia para establecer, reglamentar y hacer efectivos los impuestos municipales, entre los cuales figura el de “espectáculos públicos”. Dicha disposición no exceptúa expresamente los espectáculos públicos que se den en el Teatro Nacional; pero como éste es de propiedad del Gobierno, entidad que está interesada en facilitar su funcionamiento como medio eficaz para promover al desarrollo de la cultura moral e intelectual del país, a cuyo fin no sólo no establece gravamen sino que acuerda subvenciones a las empresas teatrales de buena fama para obtener que en él se den las representaciones fílicas, dramáticas o de cualquier otra clase que se estime convenientemente, parece claro que la intención del Poder Ejecutivo al conferir la expresada autorización al Concejo de Panamá, no pudo ser la de permitir el gravamen de estos espectáculos públicos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

De la autorización conferida al Concejo de Panamá para establecer, reglamentar y hacer efectivo el impuesto “sobre espectáculos públicos”, que dan exceptuados todos los que se den en el Teatro Nacional.

Queda en estos términos reformado el Decreto número 55 de 1909, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Laureano Gasca.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 8.— Panamá, Enero 15 de 1917.

Habiendo sido buena la conducta observada por el reo Laureano Gasca durante el tiempo que tiene de venir estando preso en la Cárcel Pública de esta Capital, en cumplimiento de su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de Septiembre del año próximo pasado, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo 50, Título 20, Libro 20, del Código Penal, se resuelve concederle la gracia de rebajarle la tercera parte de la pena que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad el veintiseis del presente, por ser ésta la fecha en que cumple las dos terceras partes de su pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario, encargado del Despacho,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se concede una próroga a República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 7.— Panamá, 16 de Enero de 1917.

Resuelto:

Prorrógase por quince días más, la licencia concedida al señor Tomás Grimaldo P., para separarse del puesto de Fiscal del Circuito de Coche.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 5.— Panamá, Enero 15 de 1917.

El asistido Lao Chang en el memorial que antecede manifiesta que en el vapor “New Port”, que arribó al puerto de Balboa el 11 de los corrientes, llegó su paisano Chung Sing, provisto de documentos expedidos por esta Secretaría, y que, como se ha dispuesto por este Despacho que el mencionado Chung Sing no puede entrar al país por no estar correctos los documentos que trae, no desea emprender viaje de regreso para la China y pide se le conceda la gracia de permitirle que desembarque y pase de tránsito por el país para Jamaica.

Para resolver se considera:

Como lo afirma el memorialista, este Despacho no permitió al asistido Chung Sing el desembarque por venir provisto de un permiso especial de los aprobados por medio de la Resolución No. 25 de 7 de Junio de 1915 de esta Secretaría, de la que fueron debidamente notificados las autoridades del

puerto de Balboa; y debiendo la Compañía Americana de Vapores, a que pertenece el vapor “New Port”, regresar a su costa al citado asistido al lugar de su procedencia, de acuerdo con lo que dispone la Ley, no procede conceder la gracia pedida.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 6

recada a un memorial del señor E. Haek Mondol.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 6.— Panamá, Enero 16 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor E. Haek Mondol, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor E. Haek Mondol, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Emanuel Haek Mondol ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Calcutta, India, residente en el territorio de la República hace más de 13 años; mayor de 45 años de edad, de profesión comerciante, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechado el día 7 de Junio del año pasado, y por el señor Vicecónsul británico en esta Capital, fechado el 6 de Junio del mismo año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Emanuel Haek Mondol, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas para adjudicar al mejor postor el contrato sobre construcción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbalmente donde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correo de Amaguila y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Celerino Doblas ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Celerino Doblas, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Antón, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad a título gratuito, un lote de terreno

de los indultados, de diez hectáreas o menos que tengo cercado con carácter permanente en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el río La Estancia, cercos de Gaspar Espinosa y Quintín Moreno y sabanas libres; por el Sur y el Oeste, con potrero del señor Manuel M. Pimentel P., y por el Este, con la sabana. El expresado terreno lo estoy ocupando desde hace más de quince años con cultivos de caña de azúcar, plátanos, café y varios frutales, no lo cruzan ríos ni quebradas, no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida por la ley. Lo distinguo con el nombre de "Dovoglas".

Penonomé, 3 de Agosto de 1916.

Celerino Doblas."

Y para notificar al público la solicitud inserta, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.
El Secretario.
J. Pérez J.

2 vs. -1

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en alguna tienda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte; y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Almirante-gui.

Cabida: treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1913 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 51 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al precio y todo postor para ser admitido como tal deberá constatar previamente en la Tesorería Municipal el cargo no objeto del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publican en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, empezando a la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente, cita, llama y emplaza al procesado James Gren, para que dentro del término de tres días, se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera su letrado y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuicado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la filiación por no constar en autos, pero el enjuicado residió últimamente en Changuinola, lugar donde se cometió el delito.

El Juez.

Zenón Návalo.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

2 vs. -1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Santos Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, me presento a su Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Buen Retiro", jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, huerta del señor Pedro Rivas y sabanas; Sur, cerco del señor Melitón Sánchez y huerta de Emilio Ganga y cerco de Salomón Garcés; Este, camino real de Santa Rita, y Oeste, el río Antón. No contiene minas ni madera de construcción, ni está cruzado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación legal a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas hechas en los términos del artículo 27 de la ley ya citada. Acompaño a mi solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, tomadas ante el señor Alcalde del Distrito de Antón.

Penonomé, Octubre 21 de 1916.

A ruego de José de los Santos Betancourt, que dice no sabe firmar, le hace a sus ruegos el testigo que suscribe.

Juan B. Quirós."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos que creyere tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia al señor

Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

2 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Juan Coronado ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

E. S. D.

En uso del derecho que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, Juan Coronado, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por el señor Faustino Murillo; Este, quebrada de Buen Retiro; Oeste, el río de Antón. No contiene ninguna de las materias prohibidas por la Ley de Tierras para adjudicar. Para justificar lo que expongo acompaño las pruebas requeridas.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Rogado por Juan Coronado por no saber firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le manda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

2 vs. -2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Marcelo Jaramillo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Marcelo Jaramillo, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, y de tránsito en ésta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Río Chico", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, sabanas; por el Sur, sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste, Río Chico. El expresado terreno no está cruzado por río ni quebradas de consideración; no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, 19 de Diciembre de 1916.

Rogado, por Marcelo Jaramillo que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Carlos Sánchez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho, ambos por treinta días hábiles; y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Hace saber:

Que el señor Luis Quijada ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Luis Quijada, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, y de tránsito en ésta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Buen Retiro", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos libres; por el Sur, terrenos pedidos por José de los Santos Bezanouri; por el Este, la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por río ni quebradas de consideración; no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Rogado por Luis Quijada que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Carlos Sánchez.

Y para conocimiento del público y se presente a hacer valer sus derechos quien creyere tenerlos sobre el lote de terreno descrito, en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, ambos por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratuita por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Faustino Murillo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Buen Retiro", jurisdicción del Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, Faustino Murillo, ciudadano panameño, mayor de edad y soltero, en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos pedidos por el señor Juan Coronado; Sur, terrenos pedidos por el señor José García; Este, la quebrada de Buen Retiro, y Oeste, el río de Antón. No contiene ninguna de las materias prohibidas por la Ley de Tierras, para adjudicar. Para justificar lo que expongo, acompaño las pruebas requeridas.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente a hacer valer sus derechos que creyere tener, en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratuita por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos V. ha solicitado para la señora Feliciano Aranz vda. de Quijada un lote de terreno de diez hectáreas por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Mi mandante, la señora Feliciano Aranz vda. de Quijada, posee hace muchos años una finca cultivada y cercada en un lote de terreno de una capacidad superficial de diez hectáreas aproximadamente en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la quebrada de Los Muertos; por el Sur y Este, la quebrada de Los Quiras, y por el Oeste, el río Zarafí o Penonomé. En atención, pues, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 me dirijo a usted para solicitar, como en efecto lo hago, que se le adjudique a dicha señora el terreno a que me refiero, el cual se denominará en lo sucesivo "Buenaventura" y lo riegan el río y las quebradas ya mencionados. La documentación que acompaño sirve para comprobar a usted que el terreno es adjudicable y que la señora Aranz viuda de Quijada tiene derecho a adquirirlo gratuitamente y en pleno dominio como jefe de familia que es y estar consignada a la agricultura. Me llamo Víctor Carlos Vega, natural y vecino de este Distrito y resido en la Calle de Juan N. Calvo de esta ciudad.

Penonomé, 8 de Enero de 1917.

Victor Carlos V.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se remite una copia para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las once de la mañana de hoy, día de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos V. ha solicitado para la señora Ramona Pérez viuda de Tuñón un lote de terreno de diez hectáreas en este Distrito por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, la señora Ramona Pérez viuda de Tuñón, pido a usted la adjudicación en forma gratuita y permanente del lote de terreno que ocupa con su finca de La Churrera, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de diez hectáreas más o menos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, sabanas; Sur, camino carretero para Antón; por el Este, la quebrada de Tata Nicho que contribuye a formar el Ríohondo; y por el Oeste, sabanas libres. Con los documentos que acompaño compruebo a usted que estoy apoderado para representar a la referida señora viuda de Tuñón y que ella tiene derecho al

terreno por ser jefe de familia y vivir de la agricultura. Dicho terreno lo baña la quebrada mentada, contiene cultivos de frutales, allí se encuentra la casa de habitación de mi mandante y en lo sucesivo se denominará "Siempre viva". Me llamo Víctor Carlos Vega, natural y vecino de esta ciudad Cabecera y resido en la Calle de Juan N. Calvo.

Penonomé, 8 de Enero de 1917.

Victor Carlos V.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y se remite una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las once de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos V. ha solicitado para el señor Miguel Bermúdez un lote de terreno de cinco hectáreas en este Distrito por medio del memorial siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para el señor Miguel Bermúdez, de quien soy apoderado, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas más o menos que posee con licencia transitoria y se halla ubicado en "La Sonadora", jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, montes incultos y predio del señor Leovigildo Quijada; por el Sur, también, montes; por el Este, linderos del cerro Santa Cruz, y por el Oeste, camino real que va para Chiriquita Grande y otros caseríos de la montaña. Hago esta solicitud fundado en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y acompaño documentación suficiente para comprobar el derecho de mi mandante y de que el terreno, que se denominará "Buenavista", es adjudicable. Advertido además que es todo de montes y no lo baña ni río ni quebrada alguna. Me llamo Víctor Carlos Vega, soy natural y vecino de este Distrito y resido en la Calle de Juan N. Calvo de esta ciudad.

Penonomé, 8 de Enero de 1917.

Victor Carlos V.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y se remite una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las once de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel María Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2